

Al contestar refiérase  
al oficio Nro. **12356**

10 de diciembre, 2010  
**DFOE-OP-0590**

Ingeniero  
Francisco Jiménez Reyes  
Ministro  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Estimado señor:

**Asunto:** Atención a solicitud de aclaración a disposiciones del informe Nro. DFOE-OP-IF-13-2010

En atención a su nota DMOPT-5741-10 mediante la cual solicita *“aclaración de algunos aspectos que se estiman fundamentales para orientar en la dirección correcta los esfuerzos que deben emprender para mejorar los aspectos señalados por el Ente Contralor”* en el informe Nro. DFOE-OP-IF-13-2010 *“Informe sobre el estudio efectuado en relación con el control ejercido por el Consejo Nacional de Concesiones sobre la entrada en operación de la Carretera San José-Caldera”*, específicamente en cuanto a las disposiciones a) y b) del mencionado informe, se efectúan las siguientes consideraciones.

Señala en su nota la importancia que tiene el que el destinatario de las disposiciones pueda comprender de manera inequívoca qué es en concreto lo que la Contraloría General *“pretende que haga”*, aspecto que por supuesto compartimos a plenitud. Es precisamente esta la razón por la cual cada informe que emite este órgano contralor es expuesto en forma verbal a sus destinatarios directamente por el equipo que lo realizó, brindando un espacio amplio para atender observaciones, consultas y todo tipo de inquietudes; con el mismo propósito, se le facilita a la Administración un borrador del documento que será emitido, dándosele así una oportunidad adicional para aclarar todo aquello que a su criterio lo requiera.

Así las cosas, en ambos casos se brindan especial énfasis en la comprensión de las disposiciones, se solicita a la Administración la valoración de los plazos propuestos para su realización y por supuesto una meticulosa revisión de su contenido, precisamente con la intención de garantizar que el receptor tenga la mayor claridad posible.

Así las cosas, llama la atención de esta Área de Fiscalización que habiendo transcurrido un tiempo considerable después de haberse realizado este procedimiento surjan dudas sobre las disposiciones de marras. No obstante lo anterior, con gusto procederemos a atender su gestión.

**DFOE-OP-0590**

**2**

**10 de diciembre, 2010**

La consulta en general se refiere, a lo que a juicio de su despacho, es falta de claridad en cuanto a los conceptos de “*mejor control y dirección*” y “*estudio integral*” contenidos en las disposiciones que nos ocupan; por lo que nos solicita que le indiquemos, en cuanto al primero de estos: “*la valoración que ha hecho la Contraloría General acerca de los derechos de la empresa supervisora en relación con las afirmaciones contenidas en el informe, si se espera que el Consejo Nacional de Concesiones haga algo en relación con esa cuestión en concreto (dar el debido proceso a la supervisora) como parte del alcance de la disposición o si la Contraloría General entiende que eso es innecesario, y finalmente cuáles parámetros objetivos ha definidos (sic) la Contraloría General en cuanto al concepto de “mejor control y dirección”, de forma que pueda este Consejo ajustarse a lo que la Contraloría General espera que sea nuestra actuación.*” A su vez, respecto al segundo concepto: “*Se requiere aclaración desde la perspectiva técnica en cuanto a qué se refiere la Contraloría General con un “estudio integral.*”

Sobre el particular, nos permitimos señalar que, tanto el concepto de “mejor control y dirección” como el de “estudio integral” que son solicitados en las disposiciones del informe de marras, están encaminados a buscar que no se vuelvan a presentar en el Proyecto de concesión de la carretera San José-Caldera situaciones como las evidenciadas en el informe de mérito, de forma que se pueda garantizar en forma razonable la seguridad de los usuarios y la continuidad del servicio. Ahora bien, cuáles acciones concretas deben tomarse específicamente para satisfacer este objetivo, es algo que es de entera responsabilidad y competencia de la Administración como órgano técnico a cargo del proyecto, y de cara a las debilidades señaladas en nuestro informe sobre el particular. Sin perjuicio claro está, de las competencias de control posterior que puedan ser ejercidas.

Atentamente,

Lic. Manuel J. Corrales Umaña, M.B.A.  
**GERENTE DE ÁREA**

MJCU/RHC/mmd

**Ci** Ing. Edwin Rodríguez, Secretario Técnico, Consejo Nacional de Concesiones

**Ni** 21498

**G:** 2010000442-16